

Dada cuenta del Informe-Propuesta emitido por el Gerente del Instituto de Estudios Giennenses relativo a la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Sociales y Jurídicas para 2017 y, de conformidad, con el informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 24 de marzo de 2017

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 60.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de fecha 30/12/2016

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la siguiente convocatoria:

“Bases para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

BASES

PREÁMBULO

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, en el marco de las competencias fijadas, a este respecto, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como cualquier otra, emanada de la Legislación del Estado o de la Autonómica.

Para el cumplimiento de tal misión, viene desarrollando acciones de promoción de proyectos de investigación que inciden en el desarrollo socioeconómico, medioambiental y cultural de la provincia, regulados por las siguientes Bases:

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de trabajos de investigación, referidos a la provincia de Jaén o a temas que afecten a la misma, en el área de las Ciencias Sociales y Jurídicas para 2017.

Los solicitantes, con la presentación de la correspondiente solicitud, autorizan a que el Instituto de Estudios Giennenses a través de su Servicio de Publicaciones, pueda publicar

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/25



los trabajos subvencionados, bien en su servidor web, con dicho texto en PDF, o en el formato que en su momento se considere, de tal forma que el acceso al mismo, a través de la Biblioteca del IEG, sea libre y gratuito, permitiendo su consulta e impresión, pero no su modificación.

Así mismo, cuando el Instituto lo considere conveniente, los investigadores beneficiarios de una subvención, presentarán una explicación, resumen y conclusiones de su trabajo en una conferencia pública.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios, las personas físicas y/o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de personas físicas y/o jurídicas sin ánimo de lucro; así como las Universidades y Centros de Investigación, que optarán a la modalidad Proyectos de Investigación de Universidades y Centros de Investigación, ambas modalidades para realizar los proyectos de investigación que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

No podrán participar el personal académico vinculado a la Institución convocante, a que hacen referencia los arts. 10 a 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses"

ARTÍCULO 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución de los trabajos

Los beneficiarios disponen de un plazo de ejecución de los trabajos, desde la fecha de la concesión de la subvención, por Resolución de la Presidencia, hasta 20 de octubre de 2017 para la entrega los trabajos de investigación que resulten subvencionados.

Los beneficiarios no podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución establecido.

ARTÍCULO 5. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 20 días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 4 de la convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 6. Tipos de gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán de naturaleza no inventariable y consistirán en gastos que contempla el siguiente plan financiero:

PLAN FINANCIERO:

1.- Personal (exclusivamente remuneración de becarios y abono de dietas y gastos de locomoción)

2.- Adquisiciones de material no inventariable.

3.- Contratación de Servicios.

Que por su especificidad no estén al alcance del solicitante, (en este apartado no podrá superarse el 5% del total de la subvención). Solo en el caso de que el beneficiario sea pagador final de IVA, el citado impuesto será imputable como gasto subvencionable

Con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida.

ARTÍCULO 7. Financiación

Las subvenciones se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Dotación Económica
2017.160.4630.48101	Proyectos de Investigación	11.500 €
2017.160.3340.45100	Proyectos de Investigación Universidades y Centros	50.000 €

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21		
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA	PÁGINA	3/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



ARTÍCULO 8. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de las subvenciones a conceder se establece en un límite máximo de diez mil euros (10.000,00 €) por proyecto, del coste final de los gastos subvencionables; a cuyo efecto para su determinación se tendrá en cuenta -por el Órgano Colegiado-, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, la calidad e importancia del trabajo a realizar o sus modificaciones posteriores, así como otras peculiaridades de interés en la investigación.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 9. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.
2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Presidencia, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes (**formuladas conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria**), se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la mencionada Ley y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial.

Los interesados habrán de presentar la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a).- Memoria de la investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue.
- Oportunidad o conveniencia de la investigación.
- Fases en las que se estructurará la misma y situación a la fecha de la solicitud.
- Actividades a desarrollar.
- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.
- Fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/25



b).- Relación de los miembros que integrarán el equipo investigador, en su caso, con indicación de su Director y currículum vitae de cada uno de ellos.

c).- Declaración, firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas por el representante legal, en la que se haga constar el carácter único, inédito e independiente del mismo, a los efectos de concurrir a la convocatoria efectuada, o si por el contrario la propuesta de trabajo realizada constituye parte integrante de un proyecto más amplio.

d).- Plan financiero, formulado en el modelo que figura como anexo II de esta convocatoria, que comprenderá con detalle las previsiones de financiación en "gasto corriente", conforme dicta la base 6ª de la convocatoria.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario: (formulada conforme al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria)

- ☐ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- ☐ Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- ☐ Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f).- Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria)

g).- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el solicitante sea una entidad pública bastará con una declaración responsable.

h).- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas el solicitante deberá aportar una copia compulsada del NIF, en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia compulsada del NIF del representante legal, así como poder bastante en derecho por el que actúa en nombre y representación de la persona jurídica y copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad (CIF).

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Toda la documentación deberá presentarse en papel y en soporte informático, la solicitud deberá estar firmada por el solicitante en el caso de persona física o por su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsión, si procede, en todas las hojas del documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La compulsión de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, de 9 a 14 horas en días laborales; en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será, desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el **31 de mayo de 2017**.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 13 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ARTÍCULO 13. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 45 de la Ley 35/12015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- d. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. En lo relativo a las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones., los beneficiarios deberán adoptar las siguientes medidas:

Para aquellos beneficiarios que sean entidades públicas

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello de las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Para aquellos beneficiarios que sean personas físicas o entidades privadas, sin ánimo de lucro.

1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación

- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ARTÍCULO 15. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Vicepresidenta responsable de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ARTÍCULO 16. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, que actuará como Presidente del mismo, mediante la correspondiente resolución de delegación, el Gerente del Instituto de Estudios Gieneneses, el Consejero Director del Instituto de Estudios Giennenses y los componentes de la Comisión de Proyectos de Investigación, Consejeros de número del Instituto de Estudios Gieneneses en el Área de las Ciencias Naturales y la Tecnología en función de la materia de trabajo, actuando de Secretario un funcionario del I.E.G.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de valoración básicos, 60% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
La trascendencia del proyecto y sus destinatarios.	4 puntos (50%)
El ámbito territorial: local, supramunicipal y provincial que abarca el proyecto.	0-5 puntos (5%)
El déficit de otros proyectos análogos en la provincia	0-5 puntos (5%)

Criterios de valoración específicos 40% de la puntuación total.	Ponderación y puntuación máxima
Valoración de los medios personales y materiales.	1,5 puntos (15%)
Juicio que merece el plan de trabajo a seguir	1 punto (10%)
Valoración económica del proyecto	1 punto (10%)
Plazo de realización	0,5 puntos (5%)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El Órgano Colegiado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un informe que contendrá el resultado de la evaluación por orden de preferencia de mayor a menor de la puntuación obtenida de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 13, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 18. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 35.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte, de alguna de las causas señaladas, para su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ARTÍCULO 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 21. Pago de la subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

En el caso de que los beneficiarios privados acrediten la indisposición de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de los proyectos subvencionados, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y constituya la oportuna garantía de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la Diputación Provincial realizará el pago anticipado.

En el caso de que los beneficiarios públicos acrediten la indisposición, estos no estarán obligados a constituir la citada garantía, todo ello de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la Diputación Provincial realizará el pago anticipado.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, comprensiva de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se admitirán las fotocopias de las facturas aportadas por el beneficiario siempre que sean debidamente compulsadas por funcionario que tenga competencia para ello, en el caso de Administraciones Públicas, y cuando se trate de personas físicas o jurídicas de derecho privado se compulsarán en el Registro General de la Diputación Provincial por parte del funcionario encargado de dicho menester debiendo presentar el original a fin de posibilitar su cotejo. En relación con el estampillado de los justificantes originales aportados, con indicación expresa que han sido utilizados en la subvención para cuya justificación se presentan.

ARTICULO 23. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la citada Ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, se requerirá al beneficiario para que en un plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención según el artículo 35.31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017

ARTÍCULO 24. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previsto en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Reglamento General de Subvenciones. El órgano competente para instruir y resolver el procedimiento para declarar el reintegro es el órgano concedente de la subvención, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe o haya podido efectuar el Sr. Presidente, respecto de aquellas

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



subvenciones cuya concesión sea de su competencia, en cualquiera de los Diputados Delegados, previo requerimiento al beneficiario para que aporte la documentación acreditativa de haber destinado el importe de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, en un plazo de quince días hábiles, debiendo indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de las subvención afectado.

La tramitación íntegra del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria por lo que los diferentes Centros Gestores habrán de remitirle la documentación necesaria para su incoación una vez que transcurrido el plazo de justificación, sin que su envío pueda demorarse de un mes desde el cumplimiento de dicho plazo según el artículo 35.34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017

ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ARTÍCULO 27. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Jaén y en su página web y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		15/25	



ANEXOS

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD				
DENOMINACIÓN SOCIAL				CIF
REPRESENTANTE		NIF REPRESENTANTE		CARGO
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP.	TLF.	FAX
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

☐ Memoria de la investigación a realizar.

☐ Relación de los miembros del equipo investigador.

☐ Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.

☐ Plan financiero (Anexo II).

☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).

☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).

☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

☐ Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

☐ Documentación específica para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con el



punto i), de la Convocatoria.

☐ Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a de de 2017

EL/LA SOLICITANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, sin ánimo de lucro)**PROYECTO** _____

D./Dña _____, en representación de _____ con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2017

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- A)** Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia de la Diputación de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- B)** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- C)** Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2017

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO IV (PARA PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS Y PRIVADAS)

D./Dña. _____, en representación de _____ con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2017

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS PECULIARIDADES DE LA PROVINCIA DE JAÉN EN LOS ÁMBITOS DEL CONOCIMIENTO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I) (PARA PERSONAS FÍSICAS)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO	NOMBRE	NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(marcar el documento que se presenta, según proceda)

- ☐ Memoria de la investigación a realizar.
- ☐ Relación de los miembros del equipo investigador.
- ☐ Declaración relativa a la naturaleza del trabajo presentado.
- ☐ Plan financiero (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV).
- ☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF),
- ☐ Otra (indicar) _____

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y **SOLICITO** sea concedida una subvención por importe de _____ euros, para realizar la actividad _____, cuyo presupuesto total asciende a _____ euros, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de subvenciones.

En a de de 2017

(Sello de la entidad)

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II. PLAN FINANCIERO) (PARA PERSONAS FÍSICAS)**PROYECTO** _____

D./Dña _____, en nombre propio y con domicilio en _____, declara que el proyecto para el que se solicita la subvención, cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
TOTAL:		TOTAL:	

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2017

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO III (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña. _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- D)** Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Presidencia, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
- E)** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- F)** Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

_____ a _____ de _____ de 2017

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO IV (PARA PERSONAS FÍSICAS)

D./Dña. _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar proyectos de investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén, en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

_____ a _____ de _____ de 2017

(Firma del declarante y sello de la entidad)

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 433 de 12/04/2017)	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:58:21
FIRMADO POR	Salvador Contreras Gila - EL GERENTE	FECHA Y HORA	19/04/2017 13:30:21
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	YSA2V+Tel0CuwwSHzMBCZg==	RS000VYA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

